



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: Que la tramitación del Plan FO.VI.COR ha sido positiva, firmándose el convenio para la realización de 20 viviendas por el plan FO.VI.COR, y que se ha decidido efectuar la misma por administración Municipal por lo que es necesario modificar el presupuesto en cuanto a la creación de la partida.

Y CONSIDERANDO: Que la creación de la Partida no genera CAMBIO en el presupuesto del corriente año. El monto que ingresa para la realización de la obra del Plan, egresa en el plazo de seis (6) meses para efectuar dicha obra.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 231

Art. 1) Procédase a crear las Partidas Presupuestarias denominada FO.VI.COR por la suma de Pesos: Doscientos Diez Mil (\$210.000), (la que será afectada a la construcción de 20 casas de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en el plazo de seis meses), a saber:

INGRESOS 1.1.04.06.00.00 Plan FO.VI.COR 20 viviendas \$ 210.000.

EGRESOS 1.2.02.02.00.00 Plan FO.VI.COR 20 viviendas \$ 210.000.

Art. 2) El Presupuesto anual modificado queda en definitiva como sigue:

INGRESOS..... 1.942.800.

EGRESOS.....1.942.800.

Art. 3) De Forma

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1997.

Rosario T. Tissera
ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Norma E. Araya
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Julio R. Suárez
JULIO R. SUÁREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

